

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran la Dirección Regional de la Producción San Martín, que en adelante se le denominará **"DIREPRO"**, representado por su Director Regional, Ing° **JHONY ALEXANDER BORBOR VARGAS**, identificado con DNI N° 40211032, con domicilio legal en el Jr. Patrón Santiago N° 119–Moyobamba, y de la otra parte, la Dirección Regional de Educación de San Martín, que en adelante se les denominará **"DRE"**, representado por su Director Regional, Lic. **WILSON RICARDO QUEVEDO ORTIZ**, identificado con DNI N° 27075754, con domicilio legal entre los Jr. Alonso de Alvarado N° 898 y Jr. Reyes Guerra N° 789 – Moyobamba, en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

La Ley de la Educación N° 28044, Artículo 77°.- Funciones, dice textualmente "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: c) Suscribir convenios y contratos para lograr el apoyo y cooperación de la comunidad nacional e internacional que sirvan al mejoramiento de la calidad educativa en la región, de acuerdo a las normas establecidas sobre la materia".

La Dirección Regional de Educación de San Martín, es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, responsable de formular, adecuar, implementar, controlar y evaluar las políticas del sector en materia educativa regional, en función a ello como entidad de servicio tiene muy claro esta visión regional, es por ello que en estos años, viene sumando esfuerzos para coadyuvar a este crecimiento, desarrollando un trabajo organizado con la finalidad de cumplir eficientemente las metas y objetivos trazados.

Que en la Ordenanza Regional N° 036-2014-GRSM/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional San Martín, modificado por la Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR, en el Acápite II, Artículo 149 funciones de la Dirección Regional de Educación, numeral 8, establece que es una de sus funciones "Celebrar y ejecutar convenios en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de las políticas educativas regionales".

La Dirección Regional de la Producción de San Martín, es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín, responsable de formular, adecuar, implementar, monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas públicas del sector en materia de Industria, Pesca y Acuicultura en el ámbito regional. Para tal efecto se encarga de dirigir, ejecutar, supervisar, coordinar, administrar y controlar los procesos técnicos vinculados con dichas materias en el departamento, conforme a las disposiciones establecidas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.



Que con OFICIO N° 210-2017-GRSM/DIREPRO<sup>8</sup>, de fecha 06 de marzo del 2017, la Dirección Regional de la Producción, solicita financiamiento para Ejecución del Programa de Apoyo Social alimentario a base de pescado a la Dirección Regional de Educación. Con INFORME N° 001-2017-GRSM-DRESM-DGP, de fecha 03 de marzo del 2017, la Dirección de Gestión Pedagógica resalta la importancia de la ejecución de este Programa y con INFORME N° 0105-2017-GRSM-DRESM-DO/P, de fecha 13 de marzo del 2017, la Oficina de Planificación emite opinión favorable para asumir parte de los costos de distribución.

En el marco del proceso de descentralización que tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población.

**CLAUSULA SEGUNDA : OBJETIVO**

- Beneficiar a Instituciones educativas rurales de pobreza y extrema pobreza de la región San Martín.
- Contribuir a mejorar el nivel nutricional de los estudiantes.
- Incluir en la dieta alimentaria el consumo de pescado.

**CLAUSULA TERCERA : OBLIGACIONES DE LA DIREPRO**

- Realizará la donación de pescado seco salado (tilapias) a los Centros de Formación rural en alternancia, Instituciones educativas de nivel secundario con jornada escolar completa e Internados priorizados, según detalle siguiente:

**CUADRO N° 1: BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA**

N°	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	UBICACIÓN	MODELO DE ATENCION	N° ESTUDIANTES 2017	N° DOCENTES 2017	TOTAL	RACION MENSUAL 300 gr	RACION MENSUAL Kg
1	LA ORQUIDEA	SORITOR	CRFA	60	10	70	21,000.00	21
2	SORITOR	SORITOR	CRFA	72	10	82	24,600.00	24.6
3	CAYENA	MARISCAL CÁCERES	CRFA	108	11	119	35,700.00	35.7
4	SANTA MARTHA	HUAYABAMBA	CRFA	95	11	106	31,800.00	31.8
5	FRANCISCO IZQUIERDO RIOS	ALTO PAHIZA-SAPOSOA	CRFA	57	10 <sup>9</sup>	67	20,100.00	20.1
6	ALDEA INFANTIL	TARAPOTO	INTERNADO	90	-	90	13,500.00	13.5
7	N° 0573 ALTO ROQUE-SAN MARTIN ALAO	EL DORADO	INTERNADO	78	7	85	25,500.00	25.5
8	AGROPECUARIO VALLE DEL SISA-SAN JOSE DE SISA	EL DORADO	INTERNADO	114	6	120	36,000.00	36 *
9	ALFONSO UGARTE -SHATOJA	EL DORADO	JEC	187	16	203	60,900.00	60.9
10	RAMON CASTILLA - AGUA BLANCA	EL DORADO	JEC	176	15	191	57,300.00	57.3
<b>TOTAL</b>				<b>1,037</b>	<b>96</b>	<b>1,333</b>	<b>326,400.00</b>	<b>326.4</b>

- Se hará la entrega de pescado seco salado (tilapias) una (01) vez al mes. La entrega será desde los meses de mayo a diciembre del 2017.



- c) Realizar el transporte de la donación hasta el lugar de destino, controlando la calidad del producto hasta el consumidor beneficiario.
- d) Desarrollará conjuntamente con la DRE, el dictado de charlas y cursos de capacitación sobre temas de calidad sanitaria de los productos hidrobiológicos, importancia del consumo de pescado, y la protección y cuidado del medio ambiente.

#### **DE LA DRE**

- a) Garantizará la presencia de personal necesario para la recepción del pescado seco salado (tilapias) en las Instituciones Educativas beneficiarias en coordinación con la DIREPRO.
- b) Atenderá con 42 galones de combustible mensualmente de manera oportuna, desde mayo a diciembre del 2017.
- c) Apoyará en coordinación con los beneficiarios, el mejor desarrollo de las actividades en la capacitación y preparación de los platos a base de pescado en la alimentación de los estudiantes.
- d) Desarrollará conjuntamente con la DIREPRO, el dictado de charlas y cursos de capacitación sobre temas de calidad sanitaria de los productos hidrobiológicos, importancia del consumo de pescado, y la protección y cuidado del medio ambiente.

#### **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS**

- a) Realizar reuniones mensuales a fin de evaluar las acciones realizadas o reprogramarlas.
- b) Organizar e implementar acciones complementarias con la participación de otras Entidades Públicas y/o Privadas para el mejor desarrollo las actividades.

#### **CLAUSULA QUINTA: DE LA CADUCIDAD**


El incumplimiento de las obligaciones asumidas será causal de caducidad automática del presente convenio, o a solicitud de la DIREPRO por motivos justificados de carácter presupuestal y logísticos.

#### **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una duración de un (01) año, prorrogable de común acuerdo de ambas instituciones.

Leído en su integridad y comprometida las acciones de las instituciones participantes, firmadas el presente convenio, en la Ciudad de Moyobamba a los veinte y siete (27) días del mes de marzo del 2017.

  
**Ing. Jhony Alexander Borbor Vargas**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN (e)  
SAN MARTÍN

  
**Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
SAN MARTÍN